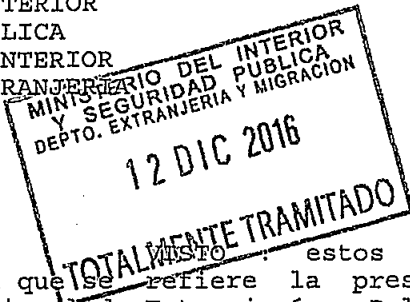


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6980610



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 239371

SANTIAGO, 26 de Octubre de 2016

En virtud de estos antecedentes; lo solicitado por la  
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 653065 del 18/08/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante no cumple con  
el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1° del Reglamento de  
Extranjería, por no tener al menos dos años de Residente Sujeto a Contrato; b)  
La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse  
respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se  
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s  
13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de  
1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S.  
597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la  
extranjera:

Doña Elena TRANCON DOMINGUEZ RUN: 25.074.429-3

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la  
extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año,  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondientes a la  
visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo  
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada  
extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de  
estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el  
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/BJM/EAB/MOT  
187]26/10/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN